



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**

- 1 -

**RESOLUCIÓN No. 03
(25 de agosto de 2016)**

“Por la cual se hace un nombramiento de Auxiliar Judicial Ad honorem”

La suscrita Jueza Doce Administrativo del Circuito de Cartagena, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Presidencia de República, mediante el Decreto 1862 de 1989, dispuso crear en los Despachos Judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad Honorem, estableciendo que los egresados de las facultades de Derecho pueden ser nombrados en dicho cargo, en cumplimiento de un servicio jurídico voluntario;
2. Que MAYRA ALEJANDRA MORANTE MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.372.725 de Cartagena, ha solicitado que se le permita desempeñarse como Auxiliar Judicial Ad Honorem de este Juzgado, a fin de compensar uno de los requisitos para optar el título de Abogado.
3. Que MAYRA ALEJANDRA MORANTE MARTINEZ presentó junto con su solicitud, constancia de egresada de la Universidad de Cartagena y certificado del Consultorio Jurídico de la misma Universidad, en el que consta haber cursado y aprobado sus prácticas en el Consultorio Jurídico;
4. Que la interesada está afiliada a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS con tipo de vinculación dependiente desde el 25 de agosto de 2016.
5. Que la interesada reúne las exigencias legales para que se le nombre en el mencionado cargo, por el término mínimo de nueve (9) meses, a partir de su posesión;

RESUELVE:

PRIMERO: Nombrar a MAYRA ALEJANDRA MORANTE MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.372.725 de Cartagena, como Auxiliar Judicial Ad Honorem del Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito de Cartagena, por el término mínimo de nueve (9) meses.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

- 2 -

SEGUNDO: El nombramiento efectuado en el artículo que antecede se hace a título de servicio jurídico voluntario, en los términos del Decreto 1862 de 1989.

TERCERO: Comuníquesele y si acepta désele posesión, indicándole las circunstancias de inhabilidad e incompatibilidad para el ejercicio del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C. a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016).


LEIDYS LILIANA ESPINOSA VALEST

Jueza